

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA.

INDICE

CAPÍTULO I: CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO.
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.
3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
4. DURACIÓN DEL CONTRATO.
5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
6. REVISIÓN DE PRECIOS.
7. GARANTIA PROVISIONAL.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN.

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

CAPITULO III.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
12. CONTENIDO DE LOS SOBRES.
 - 13.1. SOBRE "A": Documentación General.
 - 13.2. SOBRE "B": Criterios valorables a través de juicios de valor
 - 13.3. SOBRE "C": Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas
13. MESA DE CONTRATACIÓN.
14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
15. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
18. ADJUDICACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN
19. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN.
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
21. SEGUROS.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 23. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**
- 24. SUBCONTRATACIÓN.**
- 25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**
 - 25.1. Condiciones generales de trabajo.
 - 25.2. Condiciones laborales mínimas y en relación con la subrogación.
 - 25.3. Condiciones para la igualdad de mujeres y hombres.
 - 25.4. Condiciones para el fomento del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo.
- 26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**
- 27. PAGO DEL PRECIO.**
- 28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

CAPITULO V.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**
- 30. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**
- 31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**
- 32. PRERROGATIVAS DE APARKABISA.**
- 33. REGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA.

CAPÍTULO I: CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO

El objeto del contrato consiste en la prestación del **servicio de limpieza de los edificios, dependencias, viales y aparcamientos de “APARKABISA, así como la recogida y evacuación de residuos de sus instalaciones.**

Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por el que resulte adjudicatario que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos. Los tres documentos citados tienen carácter contractual.

Al contrato le corresponde, el código CPV: 90910000 “Servicios de limpieza”, correspondiente a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de Noviembre de 2007 que modifica el reglamento (CE) No 2195/2002 del parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV .

2. RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (En adelante TRLCSP).

Los contratos de servicios que se adjudiquen mediante procedimiento abierto se registrarán en cuanto a su **preparación y adjudicación** por las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo TRLCSP), y normativa de desarrollo; aplicándose con carácter supletorio las normas de derecho privado.

En cuanto a sus **efectos y extinción**, este contrato se registrará por el derecho privado.

3. DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, contado a partir del día siguiente al de su formalización.

El contrato podrá ser prorrogado por DOS (2) AÑOS, mediante acuerdo escrito de ambas partes antes de la finalización del mismo

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe total estimado para este contrato, IVA excluido, es de:

De los servicios incluidas las prorrogas	2.061.707,79 €
De la modificación del contrato	412.341,55 €
TOTAL	2.474.049,34 €

Por su parte, el presupuesto base de licitación sobre el que versaran las ofertas a la baja y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior, es de QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (515.426,95 €) y un IVA de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (108.239,65 €).

5. REVISIÓN DEL PRECIO.

No procede

6. GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores quedan dispensados de presentar garantía provisional en la presente licitación.

CAPITULO II.- CONDICIONES DE LICITACIÓN

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP.

En dicho procedimiento, todo empresario podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

La licitación será convocada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el perfil del contratante de APARKABISA (www.aparkabisa.com).

En el perfil del contratante figurarán las informaciones relativas a la presente convocatoria y podrán obtenerse además los pliegos.

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con APARKABISA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. También deberán disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio y se acredite dicha circunstancia.

Asimismo, en el informe previsto en el apartado anterior deberá hacerse constar que figura inscrita en el registro local o profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúa habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades a las que se refiere el objeto del contrato.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes del TRLCSP.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas empresas que hubieran participado en la elaboración de los pliegos a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los licitadores podrán presentar sus ofertas en mano o enviadas por correo, en las oficinas centrales de APARKABISA (barrio El Juncal s/n, Trapagaran), en horario en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas), dentro de los CUARENTA (40) DIAS siguientes al de la fecha de envío del anuncio al DOUE, señalándose dicho plazo en el anuncio de licitación que aparezca en el Perfil del Contratante; si el último día fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la fecha límite de presentación de propuestas, no se admitirá ninguna propuesta recibida por correo.

Al recibirse las ofertas, APARKABISA entregará el correspondiente “acuse de recibo” al presentador en el que constará el nombre del licitador, denominación del contrato y día de la presentación.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, no admitiéndose variantes a la misma. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en agrupación temporal con otros o en colaboración si se ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las ofertas por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por parte de los licitadores de las cláusulas contenidas en el mismo, así como del resto de documentos contractuales, y de la declaración responsable, de la exactitud de los datos presentados, y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

CAPITULO III. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados identificados en su cubierta exterior como “PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE APARKABISA”:

- SOBRE “A”. DOCUMENTACIÓN GENERAL.
- SOBRE “B”. CRITERIOS VALORABLES A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR
- SOBRE “C”: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS MATEMATICAS.

En cada uno de los sobres, además del citado título se incluirá el nombre del sobre, nombre y apellidos del licitador o denominación social de la empresa y nombre y apellidos de quien la represente y el carácter con el que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados. Además, se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación.

12. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

12.1. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL:

En aplicación del apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la **documentación establecida en los apartados a, b, c, d, f y g siguientes podrá sustituirse por la declaración responsable** del anexo I indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración. En tal caso, el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

- a) Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad** de los licitadores, o documento que haga sus veces. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial bastantado.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, **escritura de constitución** o modificación, en caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, todo ello debidamente compulsado. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que

constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, y el resto de empresarios deberán acreditar su capacidad de obrar según lo dispuesto en la cláusula 10 del presente pliego.

- c) Declaración expresa responsable de persona con poder bastante, de no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones de contratar, incapacidad o incompatibilidad** de las enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.
- d) La **solvencia** de las empresas se entenderá acreditada indistintamente, mediante certificación acreditativa de su clasificación en el Grupo U, subgrupo 1, categoría 4 y Grupo R, subgrupo 5 categoría 4 (categoría D antes de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2016), o mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media al valor anual medio del contrato, esto es: SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (773.140,42 €)

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

Por el volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

2. Solvencia técnica y profesional: se acreditará de la siguiente forma:

- Experiencia en trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe anual acumulado en el año la mayor ejecución de los

últimos cinco años, sea igual o superior a la anualidad media del contrato, esto es: 515.426,95 €.

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o declaración del empresario.

- Disponer de sistemas de gestión ambiental homologados que se acreditarán mediante un SGA certificado para el servicio de limpieza y recogida de residuos (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente)

- e) **Declaración de compromiso de constitución de UTE:** deberán indicar en documento aparte (según modelo del anexo) los nombres y circunstancias de los que la constituyan y el grado de participación de cada uno, nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato pudieran derivarse, así como documento de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- f) Para las **empresas extranjeras**, deberá presentar declaración en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) **Dirección de correo electrónico** en la que efectuar las notificaciones.

Las circunstancias relacionadas en las anteriores letras a, b, c y d (personalidad, documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica-financiera y no concurrencia de prohibiciones para contratar) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
- b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso),
- c) Mediante certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en los artº 83 y 84 del TRLCSP. A la referida clasificación, deberá acompañarse de una **declaración responsable**

del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Toda la documentación de este sobre deberá ser original o copia compulsada. Se admitirá que la autenticación, válida exclusivamente a efectos de sociedad, sea realizada mediante comprobación con los originales, en el mismo acto y lugar de la presentación de las ofertas.

Las empresas extranjeras presentaran en su caso, los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano.

12.2. SOBRE “B”: Criterios valorables a través de juicio de valor:

12.2.1. Plan de Trabajo:

Deberá incluir la descripción de todas las tareas a desarrollar dentro de cada modalidad (limpieza de viales, recogida y retirada de residuos y limpieza de dependencias administrativas) forma en la que se llevarán a cabo, los métodos y criterios de limpieza y sus frecuencias, especificando el número de horas y días semanales de prestación del servicio en cada uno de los centros o dependencias, maquinaria a utilizar, y todo aquello que el contratista estime oportuno describir relacionado con el servicio.

Se indicará, asimismo, el organigrama de los diferentes puestos adscritos al servicio, determinando su organización en equipos de trabajo distribuidos por edificio o dependencia. A esto se añadirá la relación del personal disponible para la prestación de servicios extraordinarios, así como el Plan de cobertura de ausencias por vacaciones, permisos, etc.

El contenido de la documentación presentada en el sobre B tendrá carácter contractual, estando el adjudicatario obligado a prestar el servicio en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de la misma por APARKABISA.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, en ningún caso se deberá adjuntar, ni en el sobre A ni en el sobre B, la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni los criterios cuantificables por fórmula o de manera automática a incluir en el sobre C. El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de Contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

12.3. SOBRE “C”: Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

12.3.1. Proposición económica:

La proposición económica deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego, y figurando el IVA como partida independiente.

El precio comprenderá los trabajos de limpieza descritos en el Pliego de Condiciones Técnicas, e incluirá el coste de los equipos y materiales que habrán de utilizarse, salarios y seguros sociales del personal, beneficio industrial, impuestos, tasas, arbitrios, aranceles, licencias y demás gastos precisos para el desarrollo del objeto del contrato a adjudicar.

El precio ofertado, en ningún caso podrá ser superior al presupuesto de licitación señalado en la cláusula 4ª. Las ofertas que superen el presupuesto de licitación señalado quedaran automáticamente eliminadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido en el Anexo o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que sea más ventajosa para APARKABISA, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. Una vez entregada la proposición no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas justificadas.

El precio ofertado es fijo y definitivo a tanto alzado es decir en ningún caso podrá exigirse a APARKABISA cantidad superior a la adjudicada, y ello aunque aumenten los precios de los materiales o de la mano de obra.

12.3.2. Compromiso de promover medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral:

Los licitadores deberán especificar de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación, relativas a los criterios valorables según la cláusula 16.1.3. del presente Pliego.

12.3.3. Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos:

Los licitadores presentarán el anexo III debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

12.3.4. Compromiso de subcontratar un mayor porcentaje del importe de adjudicación con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo o en el Registro de Empresas de Inserción:

Los licitadores presentarán el anexo IV debidamente cumplimentado, firmado y sellado.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Vicepresidente del Consejo de Administración de APARKABISA.
- Secretario: Secretario del Consejo de Administración de APARKABISA
- Vocal 1: Director General de APARKABISA

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, y podrán delegar sus facultades en personal de titulación o cargo análogo.

De cada acto que celebre la Mesa, se levantará acta sucinta de lo sucedido, que firmarán todos los componentes de la misma, y de los que dará fe la persona que actúe como Secretario.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, antes de formular su propuesta, solicitará un informe a una asamblea de técnicos, formada por tres miembros no integrados en la Mesa de Contratación y con cualificación apropiada, por cuanto el presente Pliego atribuye a los criterios valorables a través de juicios de valor: el Jefe de Mantenimiento de APARKABISA y dos técnicos externos independientes. Su nombramiento se publicará en el perfil del

contratante con anterioridad al acto de apertura pública de los sobres que contienen las proposiciones técnicas que a este comité corresponde valorar.

En caso de vacante sobrevenida por cualquier causa de uno o más miembros de la asamblea de técnicos, el órgano de contratación designará otro experto. Su designación se publicará con una antelación de 3 días a la celebración del acto público en el que la Mesa de Contratación dé a conocer las puntuaciones derivadas del informe presentado por el comité de expertos.

A la asamblea de técnicos le corresponderá realizar la evaluación de las ofertas, conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La asamblea de técnicos presentará un informe técnico suficientemente razonado sobre lo ofertado atendiendo únicamente a los criterios de ponderación. Si algún miembro no estuviese de acuerdo con el informe presentará otro exponiendo los motivos de su disconformidad.

14. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación competente para adjudicar el presente contrato es el Gerente de APARKABISA actuando de forma mancomunada con el Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **sobre "A"** presentado por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

La Mesa de Contratación levantará acta en la que se recoja el número de proposiciones recibidas, el nombre de los licitadores, el resultado de la calificación de la documentación general presentada en

los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión,

Posteriormente, se procederá a la apertura del **sobre “B”** en acto público, en el lugar, día y hora señalado en el anuncio de la licitación, dejando constancia documental de ello. La documentación contenida en el mismo se entregará al órgano encargado de su valoración, quien elaborará el informe de valoración correspondiente a las distintas ofertas.

La apertura del **sobre “C”** se llevará a cabo en el lugar, día y hora señalado en el anuncio de la licitación, teniendo el carácter de acto público. En dicho acto, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre C, y posteriormente, dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en los Pliegos, y dando por terminado el acto sin efectuar la adjudicación. Finalmente, se levantará Acta en la que se haga constar las ofertas presentadas y el precio ofertado.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULA MATEMATICA: 55 PUNTOS

1. Precio global del servicio de limpieza: Hasta 40 puntos.

Todas aquellas proposiciones económicas que no estén desglosadas mediante cuadro de precios unitarios que las acompañe, obtendrán CERO (0) puntos en el “criterio precio global del servicio de limpieza”.

Se valorarán las ofertas presentadas de modo que a la más baja se le otorgará la máxima puntuación, siempre y cuando no esté incurra en temeridad. Las restantes se valorarán de manera proporcional, conforme a la siguiente formula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{(Puntuación máxima x Oferta más económica)}}{\text{Precio de la empresa licitadora que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

2. Coste del servicio de limpiezas extraordinarias y de la ampliación/reducción del ámbito del contrato:

- **Coste en horario diurno, hasta 2 puntos.**
- **Coste en festivo, hasta 2 puntos.**
- **Coste en horario nocturno, hasta 1 punto.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica resultante de multiplicar el precio/hora por el rendimiento medio (h/m²), siempre y cuando no esté incurso en temeridad. El resto de ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{(\text{Puntuación máxima} \times \text{Oferta más económica})}{\text{Oferta que se valora}}$$

En caso de que el resultado sea negativo, se asignarán CERO (0) puntos.

Las ofertas podrán calificarse como desproporcionadas o temerarias cuando sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas.

3. Compromiso de promover medidas concretas de conciliación entre la vida familiar y laboral: Hasta 4 puntos.

(Solo se valorarán como máximo las primeras 5 páginas A4 a una cara.)

Se valorará hasta 3 puntos, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres que el licitador/a se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o reasignación de servicios. Se dará la puntuación máxima al licitador/a que más número de medidas mejore y

el resto obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NM/MOM) \times (PM)$$

Resultando:

P: Puntuación obtenida)

NM: número de medidas que se compromete a mejorar el licitador para la ejecución del contrato.

MOM: mejor oferta de los licitadores sobre el número de medidas que se compromete mejorar.

PM: puntuación máxima

4. Compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos: Hasta 4 puntos.

Se valorarán con un máximo de 3 puntos las propuestas de las y los licitadores que impliquen el compromiso de integrar la plantilla que ejecutará el contrato mediante personal con contratos indefinidos. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con un mayor compromiso de contratación indefinida y el resto de propuestas de manera decreciente y proporcional, siempre que superen el mínimo que se haya establecido como condición especial de ejecución, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (CIP/MPL) \times (PM)$$

Resultando:

P: Puntuación obtenida)

CIP: contratación indefinida a la que se compromete el licitador o licitadora para la ejecución del contrato

MPL: Mejor oferta de los licitadores

PM: puntuación máxima

5. Compromiso de subcontratar un mayor porcentaje del importe de adjudicación con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo o en el Registro de Empresas de Inserción: Hasta 2 puntos.

Se valorará con un máximo de 3 puntos las propuestas de las y los licitadores que impliquen el compromiso de subcontratar un mayor porcentaje del importe de adjudicación con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo o en el Registro de Empresas de Inserción, valorándose con la mayor puntuación el mayor compromiso y el resto de proposiciones de forma decreciente y proporcional.

$$P = (SAP/MSAPL) \times (PM)$$

Resultando:

P: Puntuación obtenida)

SAP: compromiso de subcontratación a que se compromete el licitador o licitadora para la ejecución del contrato

MSAPL: Mejor oferta de los licitadores

PM: puntuación máxima

16.2. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: 45 PUNTOS

Plan de trabajo: Hasta 45 puntos

(Solo se valorarán como máximo las primeras 20 páginas A4 a una cara.)

La puntuación se asignará teniendo en cuenta el grado de cumplimiento de las características exigidas y valorando la coherencia y calidad del plan de trabajo presentado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Metodología y planificación de los trabajos** específicos a realizar en cada una de las modalidades (limpieza de viales, recogida y retirada de residuos y limpieza de dependencias administrativas) y su distribución temporal, teniendo en cuenta los elementos y dependencias objeto del contrato, atendiendo a sus necesidades y a las actividades principales a las que estén dedicadas: hasta un máximo de 35 puntos.
 - Limpiezas de dependencias administrativas: Hasta 15 puntos.
 - Limpieza de viales: Hasta 12 puntos.
 - Recogida y retirada de residuos: Hasta 8 puntos.
- b) **Organización y distribución de los medios humanos** y plan de cobertura para el caso de ausencias que asegure la sustitución inmediata del personal ante cualquier contingencia, vacaciones, permisos u otros análogos, etc.: hasta un máximo de 10 puntos.

Se evaluará cada criterio conforme al siguiente baremo: destacable, buena, suficiente e insuficiente.

	Limpieza de dependencias administrativas	Limpieza de viales	Recogida y retirada de residuos	Organización y distribución de los medios humanos
Destacable	13-15 puntos	10-12 puntos	7-8 puntos	8-10 puntos
Buena	8-12 puntos	6-9 puntos	4-6 puntos	5-7 puntos
Suficiente	4-7 puntos	3-5 puntos	2-3 puntos	2- 4 puntos
Insuficiente	0-3 puntos	0-2 puntos	0-1 punto	0-1 punto

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR:

Conforme al artículo 150.4 de la TRLCSP, para continuar en el proceso selectivo y ser admitido a la valoración global, se exigirá que en los criterios cuya ponderación dependen de juicios de valor, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación total en los referidos criterios no alcancen el **50% de los puntos máximos otorgables**.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

A la vista de los informes técnicos recibidos y de la valoración que la Mesa haga de la documentación contenida en los sobres, dicha Mesa de Contratación elevará la oportuna propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la notificación del requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- a) En caso de que el licitador sustituyera la documentación de los apartados a, b, c, d, f y g de la cláusula 13.1. por declaración responsable, deberá acreditar la posesión y validez de dichos documentos.
- b) Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

La garantía deberá presentarse en una de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

- d) En el caso de que los trabajos fueran adjudicados a una unión temporal de empresas, deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública, así como el Código de Identificación Fiscal asignado a la unión temporal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, con el visto bueno dado por el Órgano de Contratación.

Dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación procederá a dictar acuerdo de adjudicación del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierto el procedimiento de adjudicación del contrato, cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos.

18. ADJUDICACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.

En el supuesto de resolución del contrato al adjudicatario, cualquiera que sea la causa, APARKABISA se reserva la facultad de adjudicar el contrato al licitador siguiente por orden de calificación de las ofertas.

19. REQUISITOS PREVIOS A LA FORMALIZACIÓN.

Correrán a cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de anuncios que genere la licitación, y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, hasta un máximo de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€)

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hubiera interpuesto que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

Si el contrato no se formaliza en dicho plazo, por causas imputables al adjudicatario, APARKABISA podrá acordar la resolución del mismo.

21. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá aportar CERTIFICADO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato la póliza del seguro de responsabilidad, en sus vertientes generales o de explotación patronal, y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, y el subcontratista, en su caso.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de 300.000 euros.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguros; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización del contrato sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

CAPITULO IV. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se realiza a riego y ventura del adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a su propuesta, las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las prescripciones técnicas que sirven

de base al contrato, bajo la dirección, inspección y control de la sociedad, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

El adjudicatario deberá nombrar un responsable como persona de contacto para todo lo concerniente a la prestación del servicio y de incidencias. Durante la ejecución de los servicios objeto del contrato, el responsable mantendrá las reuniones necesarias con la Sociedad para garantizar el correcto desarrollo del mismo.

23. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en los Pliegos que rigen la presente contratación.

El incumplimiento de las condiciones del servicio establecidas en los Pliegos y en la proposición del adjudicatario podrá dar lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato o de incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo la Sociedad optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

Estas penalidades son independientes de la obligación de indemnizar por los daños o perjuicios que el incumplimiento pudiera ocasionar.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 218.8 del TRLCSP.

24. SUBCONTRATACION

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de las reglas establecidas en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

En todo caso, el adjudicatario estará obligado a dar conocimiento por escrito APARKABISA de las prestaciones objeto de subcontratación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario puede subcontratar con terceros no podrán exceder del 10% del importe de adjudicación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a APARKABISA.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Tomando como referencia obligada el marco normativo establecido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, así como lo dispuesto por la Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, APARKABISA en su firme compromiso de avanzar en políticas centradas en el fomento de la actividad económica de manera respetuosa con el medio ambiente y la creación de empleo de calidad, buscando para ello la mejora de las condiciones de trabajo, la protección de los colectivos más vulnerables, la inclusión social, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incorpora en el clausulado de este Pliego previsiones al respecto.

El Pliego incorpora -no puede ser de otro modo - las previsiones que tanto el TRLCSP como la Ley 3/2016 establecen en relación a la obligatoriedad de cumplimiento de normativa social, laboral, de prevención de riesgos, seguridad e higiene en el trabajo, pero, además, introduce cláusulas que intensifican la obligatoriedad del cumplimiento de dicha normativa.

De igual forma, y a los efectos de dejar constancia del debido cumplimiento de las obligaciones impuestas en las materias señaladas, el Pliego establece también la obligación para la empresa contratista de aportar, durante la ejecución del contrato, la documentación que pruebe el cumplimiento de tales obligaciones, por cuanto, APARKABISA pretende desarrollar, no solo el control y seguimiento en la ejecución de las prestaciones contratadas, sino también garantizar que se cumplan rigurosamente, entre otras, las obligaciones legales en materia social y laboral, por entender que la contratación pública debe ser una técnica que permite conseguir objetivos sociales, medioambientales o de innovación, y, los contratos públicos un instrumento al servicio de políticas públicas que permitan reforzar principios inherentes a un modelo socialmente responsable y sostenible, tendente a evitar situaciones de precariedad laboral e inestabilidad en las plantillas, lo que redundará en un beneficio para el conjunto de la sociedad, y en la prestación de un servicio de mayor calidad, y, por tanto, en una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Así mismo, la empresa contratista garantizará que en la ejecución del contrato toda la documentación, imagen o materiales que pudieran emplearse contemplarán un uso no sexista del lenguaje, y evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, a tal efecto, el Pliego incluye información sobre los organismos en los que los licitadores y lidiadoras pueden obtener la información pertinente, relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato.

Por su parte el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia aprobó el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia nº 3/2017, de 17 de enero, para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.

Actualmente, se admite de forma pacífica que los contratos públicos no constituyen exclusivamente un medio de obtención de servicios en las condiciones más ventajosas para la administración, sino que, además, a través de la contratación pública, los poderes públicos pueden realizar una política de intervención en la vida económica, política y social, garantizando al mismo tiempo un uso eficiente de los fondos públicos.

El marco normativo vigente está compuesto por:

- Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, de contratación pública.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 3/2016, de 7 de abril, del Parlamento Vasco, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia nº 3/2017, de 17 de enero, que aprueba el reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, de regulación del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia

25.1. Condiciones en materia de promoción de empleo para personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo.

▪ CONTRATACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO.

El adjudicatario, en ejecución del contrato, se compromete a que, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal necesario para la ejecución del contrato, dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que, al menos un 10% de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos. **Para dicho cómputo también serán tenidas en cuenta las personas empleadas por las empresas o las entidades subcontratadas para la realización parcial de la prestación.** El compromiso se adquiere según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta.

Si existiera el deber de subrogar al personal u otras circunstancias en el momento de iniciarse la ejecución del contrato que impidiesen cumplir el porcentaje señalado, la empresa deberá contratar este perfil de personas en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise o se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato hasta alcanzar dicho porcentaje.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores serán consideradas personas en especial dificultad para acceder al mercado laboral las pertenecientes a los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas menores de 30 años.
- Personas víctimas de violencia machista.
- Perceptores de RGI en situación de desempleo.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de edad previamente tutelados por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Personas con discapacidad física, intelectual, sensorial, visual o mental.
- Personas con el estatuto de refugiados.

▪ **SEGUIMIENTO:**

1.- La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Formalizado el contrato**, en el plazo de un mes, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas contratadas y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo a la persona responsable del contrato.
- **Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato**, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 y el libro de matrícula de la empresa a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación.
- La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

2.- En todo caso, la persona responsable del contrato comprobará que la empresa contratista cumple la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la

plantilla si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores y la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

25.2- Condiciones de cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia social, laboral y medioambiental establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta.

En todo caso, la empresa contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas que tengan la obligación legal o convencional de tenerlo.

▪ OBLIGACIÓN DE INDICAR EL CONVENIO COLECTIVO

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores o licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de, caso de resultar adjudicatario, indicar el convenio colectivo así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las referidas condiciones de trabajo a la hora de elaborar la oferta, según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta.

▪ OBLIGACIÓN DE PAGO DE SALARIO RECOGIDO EN CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo de

empresa, sectorial o territorial, según corresponda, vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel. Asimismo, la empresa, caso de resultar adjudicataria, se compromete al pago de salario recogido en convenio según la DECLARACIÓN RESPONSABLE adjunta.

- **OBLIGACIÓN DE EMPLEAR UN PORCENTAJE DE PLANTILLA INDEFINIDA**

Se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato será de al menos el 25-50%.

- **OBLIGACIÓN DE DESIGNAR UNA PERSONA DE CONTACTO VINCULADA A LA EMPRESA ADJUDICATARIA CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PARA LA DETECCIÓN DE LAS POSIBLES INCIDENCIAS QUE SURJAN EN ESTE ÁMBITO**

En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquéllos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

- **OBLIGACIÓN DE FORMACIÓN EN EL TRABAJO**

En el caso de resultar adjudicatarios, los licitadores y licitadoras asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

- **SEGUIMIENTO**

1.- En la redacción de los documentos de memorias, pliegos, presupuestos, documentos técnicos, etc. en los que se define el objeto del contrato, se tendrá en cuenta la normativa socio-laboral vigente, incluido el convenio colectivo de aplicación con el fin de valorar correctamente los costes salariales y las cuotas de Seguridad Social de los medios personales que intervendrán en la ejecución del contrato.

2.- Se **incorporará en la resolución de adjudicación** información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los/las trabajadores/as.

3.- Se **publicará** en el perfil de contratante información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los/las trabajadores/as.

4.- La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica mediante la presentación al responsable del contrato de la siguiente documentación:

- a) En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas seleccionadas y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo en orden a comprobar el porcentaje de plantilla contratado con carácter indefinido, así como la persona de contacto a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.
- b) En el plazo de un mes la empresa adjudicataria comunicará el calendario para el plan de FORMACIÓN EN EL TRABAJO que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación.

Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá presentar una memoria al responsable del contrato en la que se recojan los datos de participación y cumplimiento del plan de FORMACIÓN.

- c) Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en convenio.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa o entidad adjudicataria la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

La obligación de presentar la referida documentación se incorporará como obligación contractual a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente que rija el contrato.

5.- La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

6.- La persona responsable del contrato comprobará que la empresa contratista cumple la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores y la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

25.3. Condiciones en realicen con la subrogación y el mantenimiento del empleo y la plantilla.

▪ SUBROGACIÓN.

En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

1.-Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

2.- A fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleador por razón de convenio colectivo, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente del PPT.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

3.- En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

4.- En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de la Diputación Foral de Bizkaia.

- **OBLIGACIÓN DE MANTENER EL EMPLEO Y LA PLANTILLA**

Conforme al artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la empresa licitadora se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, deberá mantener la plantilla mínima establecida a tal efecto en los pliegos de cláusulas administrativas, a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, los licitadores deberán manifestar mediante declaración responsable el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año. Si la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se deberá presentar un calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato. El compromiso se hará de conformidad con la DECLARACIÓN RESPONSABLE ADJUNTA.

- **ESTABILIDAD EN EL EMPLEO**

Conforme al artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la empresa adjudicataria se compromete a que, en caso de resultar adjudicataria, las nuevas contrataciones que se produzcan se harán, al menos en un 30%, a través de contratos de carácter indefinido.

- **SEGUIMIENTO**

1.- La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Formalizado el contrato**, en el plazo de un mes, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas contratadas y presentará al efecto copia del alta a la Seguridad Social y del contrato de trabajo a la persona responsable del contrato.
- **Con carácter mensual y mientras dure la prestación del contrato**, la empresa adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 y el libro de matrícula de la empresa a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación.

- La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

2.- La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

3.- En todo caso, la persona responsable del contrato comprobará que la empresa contratista cumple la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores y la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

25.4. Condiciones para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- **OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO, PROMOCIÓN PROFESIONAL, FOMENTO DE LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL.**

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa deberá realizar una **memoria de evaluación** sobre la aplicación de las medidas previstas en la ejecución del contrato y que contenga, **por un lado**, medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, **y por otro lado**, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- **OBLIGACIÓN DE EVITAR ESTEREOTIPOS SEXISTAS**

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

- **FOMENTO DE LA PRESENCIA DE MUJERES EN SECTORES CON SUBREPRESENTACIÓN.**

En aquellos sectores de actividad con sobrerrepresentación de mujeres, la empresa adjudicataria deberá contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en los datos estadísticos de Eustat para el sector correspondiente.

- **FOMENTO DE LA PRESENCIA DE MUJERES EN PUESTOS DE RESPONSABILIDAD**

La empresa adjudicataria, siempre que ello sea posible, y para aquellos sectores de actividad con sobrerrepresentación de mujeres, deberá contratar para la ejecución del contrato, en puestos de responsabilidad, a un porcentaje de mujeres superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en los datos estadísticos de Eustat para el sector correspondiente en el año inmediatamente anterior.

- **FOMENTO DE LA PRESENCIA DE MUJERES EN PLANTILLAS DESEQUILIBRADAS**

En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al **40 por ciento del total** de la misma.

- **MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**

La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

La contratista o subcontratista realizará durante la ejecución del contrato campañas informativas o acciones de formación, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato.

- **CUMPLIMIENTO PLAN DE IGUALDAD**

Las empresas contratistas de más de 250 personas trabajadoras deben justificar que disponen de un Plan de Igualdad, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- **SEGUIMIENTO**

1.- La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato.

2.- La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

3.- Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica mediante la presentación al responsable del contrato de la siguiente documentación:

- **En el plazo de un mes** a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas seleccionadas y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.
- **Con carácter mensual** y mientras dure la prestación del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar los TC1 y TC2 a la persona responsable del contrato para comprobar el efectivo cumplimiento de la obligación.

4.- Asimismo, la persona responsable del contrato deberá constatar la existencia de:

- **Con carácter anual, memoria de evaluación** sobre la aplicación de medidas de igualdad y conciliación a las que se había comprometido en su oferta.
- Copia de materiales, documentación y publicidad utilizada en la prestación contractual **previo a su difusión.**

- **En el plazo de un mes**, copia del plan de prevención (de acoso por razón del sexo) aplicado y, con carácter anual, evaluación del mismo con detalle de acciones realizadas y resultados obtenidos.
- **En el plazo de un mes**, Plan de Igualdad con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

5.-En todo caso, la persona responsable del contrato comprobará que la empresa contratista cumple la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanzara un número de 50 o más.

25.5 Condición en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.

▪ FOMENTO DE ACCIONES QUE FACILITEN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

a) La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

b) La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:

- Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
- Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
- Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.

- No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

▪ **SEGUIMIENTO**

1.- Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

2.- La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria de conformidad con lo dispuesto en el contrato. A tal fin, en la fase de ejecución del contrato se realizarán, al menos, tres inspecciones específicas dirigidas a garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

3.- La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

4.- El responsable del contrato deberá constatar la existencia del informe que acredita la obligación de la empresa adjudicataria de establecer medidas para favorecer la conciliación corresponsable en la plantilla que ejecute el contrato.

5.- En todo caso, la persona responsable del contrato comprobará que la empresa contratista cumple la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores y la disposición de un Plan de Igualdad para las empresas de más de 250 personas trabajadoras, con el contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

El adjudicatario está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No

podrá ser copiada o utilizada con fines distintos a los correspondientes a la ejecución del contrato, ni tampoco cede a otros, ni siquiera a efectos de su conservación.

Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de los trabajos que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad de APARKABISA.

27. PAGO DEL PRECIO.

El pago de los servicios se instrumentalizará mediante la emisión, por parte de la adjudicataria, de tantas facturas electrónicas como mensualidades dure el mismo y que se emitirán dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes. El importe de cada una de ellas será de 1/12 del precio anual del servicio de limpieza, descontándose los servicios que por cualquier motivo no se presten, así como las sanciones impuestas, en el caso de que las hubiese.

En factura mensual separada se incorporarán además los importes correspondientes a las limpiezas extraordinarias realizadas en dicho mes.

Cada factura será informada por la persona responsable designada por APARKABISA, disponiéndose el abono en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP, si no se hubiesen formulado reparos. Si el informe fuese desfavorable, se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser modificado cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el art. 107 del TRLCSP.

Asimismo, el contrato podrá ser modificado cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes previstas en la cláusula 2 del PPT:

- Inclusión en el ámbito del contrato de los edificios y dependencias de nueva construcción o de nueva adquisición y cualesquiera otros espacios que pasen a disposición de APARKABISA, siempre que APARKABISA lo considere oportuno, dentro del límite del 20% del importe del contrato.
- Reducción del ámbito espacial del contrato, respecto de aquellas dependencias que APARKABISA considere oportuno, siempre y cuando la reducción no suponga más de un 20% del costo del contrato.

El nuevo precio a incrementar o reducir se calculará en base a los precios unitarios desglosados en el cuadro de precios que acompaña la oferta económica propuesta por el adjudicatario, salvo que el incremento no sea superior al 2% del importe del contrato, en cuyo caso será asumido por la empresa adjudicataria sin costo para APARKABISA.

El contrato se podrá modificar de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 219 TRLCSP y 102 RGLCAP.

CAPITULO IV.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento o por resolución.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP. Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, hayan llegado a su conocimiento con ocasión del contrato.

A la finalización del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal de APARKABISA.

30. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

En el plazo máximo de 1 MES desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá la recepción y liquidación del contrato, conforme lo dispuesto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

APARKABISA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar de manera que quedará exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A partir de la recepción positiva sin reservas, comenzará a correr el **plazo de garantía que será de 3 MESES**, a los efectos previstos en el TRLCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de APARKABISA quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía de 3 meses sin que se hayan formulado objeciones a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP.

32. PRERROGATIVAS DE APARKABISA

Corresponde a APARKABISA las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

33. REGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los licitadores podrán interponer ante el Órgano de Resolución de Recursos Contractuales, un recurso especial en materia de contratación, frente a los Pliegos reguladores de la licitación, los actos de trámite vinculados a la adjudicación del contrato, el acuerdo de adjudicación del contrato y los demás actos previstos en el artículo 40.2. del TRLCSP. Dicho recurso habrá de interponerse en

el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado, y en el caso de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, desde el siguiente a aquel en que se publique el mismo en el perfil del contratante de APARKABISA.

En materia de preparación y adjudicación de estos contratos será competente el orden jurisdiccional contencioso- administrativo, previa la resolución del recurso especial citado, la interposición del cual tiene carácter obligatorio como trámite previo a la impugnación ante el citado orden.

De la ejecución del contrato y sus efectos deberá conocer la jurisdicción civil. El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de Bilbao que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____, con
motivo del procedimiento de contratación del servicio de limpieza y retirada de residuos de los
edificios, dependencias, viales y aparcamientos de APARKABISA,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- a) Que el firmante, o en su caso la entidad a la que representa, cumple las condiciones para contratar y la solvencia económico- financiera y técnico-profesional exigidas legalmente y en los pliegos que rigen la contratación, y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que el firmante, o en su caso la entidad a la que representa, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago o, de tenerlas, están garantizadas.
- c) Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación.
- d) Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto: _____.

Domicilio Social: _____ . Municipio: _____

Teléfono: _____.

Dirección de correo electrónico: _____.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

Sello de la empresa

Variaciones al modelo de declaración responsable

▪ **En caso de U.T.E.:**

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
(*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____,

y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
(*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____,

Con motivo del procedimiento de contratación del servicio de limpieza y retirada de residuos de los edificios, dependencias, viales y aparcamientos de APARKABISA,

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD:

(*Transcribáanse los puntos que constan en el modelo de declaración responsable*).

e) Que en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a nuestro favor, asumimos el compromiso de constituírnos formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de ____ % y de ____ % y nombrando representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

Sello de la empresa:

Fdo.:

Sello de la empresa:

▪ **En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Deberán añadirse el siguiente punto al modelo de declaración responsable:

“5. Que me someto expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.”

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando

(*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____, enterado del
expediente de contratación promovido por el APARKABISA para la contratación del servicio de
limpieza y retirada de residuos de los edificios, dependencias, viales y aparcamientos, por
procedimiento abierto,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que estoy enterado del anuncio publicado el ___ de _____ de 2017 en el DOUE por el que se convoca procedimiento para la adjudicación del contrato del servicio de limpieza y retirada de residuos de los edificios, dependencias, viales y aparcamientos de APARKABISA.
2. Que he examinado y conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás legislación y documentación que han de regir la licitación, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
4. Que en relación con la prestación del presente contrato, me comprometo a su realización por el precio de _____ EUROS (_____€), en el que deben entenderse incluidos todos los conceptos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, por importe de _____ EUROS (_____€).
5. Que los precios/hora aplicables al presente contrato para el cálculo del coste de la ampliación/reducción del ámbito del contrato y del coste de los servicios extraordinarios, son los siguientes:
 - Diurno: _____ €, más _____ €, correspondientes al IVA.
 - Nocturno: _____ €, más _____ €, correspondientes al IVA .
 - Festivo: _____ €, más _____ €, correspondientes al IVA.

Asimismo, el rendimiento medio propuesto es de _____ hora/m².

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

Variaciones al modelo de oferta económica

▪ **En caso de U.T.E.:**

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando

(*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____.

y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando

(*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____.

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD:

(*Transcribanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica*).

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo.:

Sello de la empresa:

Fdo.:

Sello de la empresa:

▪ **En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS.**

Deberán añadir el siguiente punto al modelo de proposición:

“5. Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato.”

ANEXO III. COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS

D D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____, con motivo del procedimiento de contratación del servicio de limpieza y retirada de residuos de los edificios, dependencias, viales y aparcamientos de APARKABISA,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I.- Que en el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a integrar la plantilla que ejecutará el contrato de limpieza y recogida de residuos de las instalaciones de APARKABISA con _____ (*nº*) personas con contrato indefinido.

II.- Que se comprometo a acreditar el cumplimiento del referido compromiso ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

ANEXO IV. COMPROMISO DE SUBCONTRATAR UN MAYOR PORCENTAJE DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON EMPRESAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE INSERCIÓN.

D D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____, con motivo del procedimiento de contratación del servicio de limpieza y retirada de residuos de los edificios, dependencias, viales y aparcamientos de APARKABISA,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I.- Que en el caso de resultar adjudicatario, me comprometo a subcontratar un _____ % del presupuesto de adjudicación del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo o en el Registro de Empresas de Inserción.

II.- Que se comprometo a acreditar el cumplimiento del referido compromiso ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

ANEXO V. COMPROMISO DE U.T.E.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____.

Y D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, tfno. _____ y cuyo buzón electrónico donde realizar las comunicaciones y
notificaciones del presente procedimiento de licitación es _____@_____.

Con motivo del procedimiento de contratación del servicio de limpieza de los edificios, dependencias,
viales y aparcamientos de APARKABISA,

DECLARAN:

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las
participaciones respectivas de ____ % y de ____ % y que nombran representante o apoderado único
de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del
contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. _____.

En _____, a _____ de _____ de 2017.

Fdo:

Fdo:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE NORMATIVA SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando

(*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los/las trabajadores/as que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, se indicará el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicataria, aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, se asume la obligación de abonar el salario recogido en el precitado convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquel, una vez adjudicado el contrato.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril y, en su caso, de disponer de un Plan de Igualdad.

Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Fdo.:

ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL DESEMPLEO

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____ (*en nombre propio/ en representación de la empresa*) _____, con C.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatario, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones de personal necesario para la ejecución del contrato, dará preferencia a la contratación de personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, **de manera que**, garantizará que, al menos un 10% de las nuevas contrataciones que se realicen, se refieran a personas de estos colectivos.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.

ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE MANTENER EL EMPLEO Y LA PLANTILLA.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

Que se asumirá como condición especial de ejecución que, en el caso de resultar adjudicatarios, el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año es la siguiente:

Nº de empleados	
Nº de horas	

Que, para el caso en el que la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se compromete a presentar un calendario con indicación concreta de número de personas que se van a emplear para la ejecución del contrato individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE PROMOVER LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando
_____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con C.I.F.
_____, domicilio en _____ calle _____ C.P.
_____, realiza la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional que vinculen al Estado.

Que en aquellos sectores de actividad con subrepresentación de mujeres se asumirá la obligación de contratar para la ejecución del contrato a un porcentaje de mujeres superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en los datos estadísticos de Eustat para el sector correspondiente.

Que en aquellos sectores de actividad con subrepresentación de mujeres se asumirá la obligación de contratar en puestos de responsabilidad para la ejecución del contrato a un porcentaje de mujeres superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en los datos estadísticos de Eustat para el sector correspondiente en el año inmediatamente anterior.

Que, en el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, el 50% de las nuevas contrataciones que se realicen deberán ser mujeres.

Que se compromete a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.

ANEXO X. MODELO DE INFORME QUE ACREDITA LA OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE ESTABLECER MEDIDAS PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE EN LA PLANTILLA QUE EJECUTE EL CONTRATO

INFORME DE CONCILIACIÓN CORRESPONSABLE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

(El informe que todo caso ha de estar desagregado por sexos y deberá responder a las siguientes preguntas)

1.- ¿Se han escuchado las necesidades de la plantilla que va a desarrollar el contrato? Detallar el proceso.

IMPORTANTE: Son medidas tanto para mujeres como para hombres. Deben ser medidas que pueda disfrutar toda la plantilla.

2.- ¿Se ha formalizado el compromiso con este tema y comunicado a toda la plantilla, por ejemplo a través del tablón de anuncios, en una reunión, ...? Detallar el proceso.

3.- ¿Se ha hecho seguimiento de las medidas y se ha realizado una evaluación para conocer si las medidas han sido eficaces y útiles tanto para la empresa como para las personas trabajadoras? Detallar el proceso.

Las medidas pueden pertenecer a uno o más de los siguientes bloques:

1. Mejora o ampliación de los permisos y excedencias establecidos por la normativa legal vigente.
2. Flexibilización y/o adecuación de la jornada de trabajo.
3. Flexibilización y/o adecuación del horario de trabajo.
4. Servicios de apoyo a la conciliación.
5. Otro tipo de medidas.